

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 10 DE OCTUBRE DE 1944

NÚMERO 9525

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 485 de 29 de Septiembre de 1944, por el cual se nombran miembros de un Comité.

Sección Primera

Resuelto N° 4392 de 2 de Octubre de 1944, por el cual se acepta una renuncia.

Sección: Marina Mercante

Resuelto N° 798 de 16 de Septiembre de 1944, por el cual se concede un permiso.

Resolución N° 799 de 27 de Septiembre de 1944, por la cual se expide una patente.

Resolución N° 800 de 27 de Septiembre de 1944, por la cual se cancela una patente.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 485 (DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1944)

por el cual se nombran los miembros del "Comité Consultivo de Asuntos de Petróleo"

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: El "Comité Consultivo de Asuntos de Petróleo", creado por el Decreto N° 474 de 6 de Septiembre en curso, estará integrado por las personas que a continuación se nombran:

Señor Manuel de J. Jaén Jr., en su carácter de Asesor Económico Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como principal, y el señor Camilo Rivera, en su carácter de Asistente, como su Suplente;

Señor H. A. Dike, en representación de la Union Oil Company of California, como principal, y el señor Ricardo Pérez, como su Suplente;

Señor Mauricio B. Fidanque, en representación de The Shell Co. (West Indies) Limited, como principal, y señor Enrique B. Fidanque, como su Suplente;

Señor J. J. Plaia, en representación de The Texas Company (Panama) Inc., como principal, y señor R. A. Samaniego, como su Suplente; y

Señor S. C. Lacey, en representación de la West Indian Oil Company, S. A., como principal, y señor Cipriano Paz Rodríguez, como su Suplente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. SOSA J.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 933 de 27 de Septiembre de 1944, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 1020 de 27 de Septiembre de 1944, por la cual se conceden unos auxiliares.

Resolución N° 1021 de 27 de Septiembre de 1944, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección: Comercio e Industrias no Agrícolas

Resueltos Nos. 1659 y 1660 de 19 de Septiembre de 1944, por los cuales se habilitan unas patentes.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 4392

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 4392.—Panamá, 2 de Octubre de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ismael Olivares, ha presentado renuncia del cargo de Examinador del Departamento de Estadística de la Contraloría General de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Ismael Olivares, del cargo de Examinador del Departamento de Estadística de la Contraloría General de la República, a partir del día 28 de Septiembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 798

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 798.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Septiembre 16 de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédease permiso Especial a la motonave nacional denominada "Chiriquí", de propiedad de la "Cia. de Navegación y Tierras Elliot, S. A.", para que en sus viajes de regreso procedente de puertos extranjeros haga escala en el Puerto de Pedregal, Provincia de Chiriquí, para cargar embarques de ganados con destino al Puerto de Panamá.

Este permiso es válido por el término de seis

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2847 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 187 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICIOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

(6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de este Resuelto.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, la vigilancia de las entradas y salidas del vapor "Chiriquí" en el Puerto de Pedregal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

G. Tapia C.,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HABILITASE PARA EL COMERCIO UNA NAVE**RESOLUCION NUMERO 799**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramón: Marina Mercante.—Resolución número 799.—Panamá, 27 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que en memorial de 25 de Agosto de 1944, el señor Emmett Lee Arnold, ha solicitado a este Despacho, se habilite para el comercio y servicio exterior a la motonave de su propiedad denominada "Soná", actualmente registrada en la Matrícula del Puerto de Panamá, Servicio de Cabotaje, y que porta la Patente de Navegación N° 1536; y

Que el interesado ha pagado los derechos que se causan por la expedición de la Patente de Navegación de Servicio Exterior, los cuales fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 3542, de 25 de Agosto del año en curso,

RESUELVE:

Habilitase para el comercio y servicio exterior a la motonave nacional denominada "Soná", actualmente inscrita en el Registro del Puerto de Panamá, y de propiedad del señor Emmet Lee Arnold.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de esta nave la correspondiente Patente de Navegación de Servicio Exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

CANCELASE PATENTE**RESOLUCION ONUMERO 800**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramón: Marina Mercante.—Resolución número 800.—Panamá, 27 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la motonave nacional denominada "Heldad" ha sufrido modificaciones por habersele instalado un motor marca "Speedway", y que su propietaria, por conducto del señor Elodio Grimaldo G., ha formulado solicitud en el sentido de que se extienda nueva Patente de Navegación por virtud de que la nave se denominará en adelante "Perme";

Que la señora Sixta vda. de Grimaldo, propietaria de la embarcación referida, ha pagado los derechos que se causan por la expedición de una nueva Patente de Navegación, de Servicio Exterior, los cuales derechos se ingresaron al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 3518, de 24 de Agosto de 1944,

RESUELVE:

Cancelase la Patente de Navegación de Servicio Exterior N° 1313, de 5 de Agosto de 1941, que porta la motonave "Heldad", de propiedad de la señora Sixta vda. de Grimaldo; y ordénase al Inspector del Puerto de Panamá, expedir una nueva Patente de Navegación con el mismo número de la anterior, en la cual debe expresarse que la nave se denomina "Perme" ex-"Heldad", y debe consignarse asimismo la marca y condiciones del motor que ha sido instalado en la referida embarcación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

CONCURSO A BECAS

El Ministerio abre un concurso de credenciales y antecedentes a becas en el exterior que a continuación se enumeran:

DOS BECAS PARA MEDICINA

Los aspirantes deberán hacer su solicitud por escrito hasta el día 10 de Octubre inclusive y comprobar con los documentos del caso:

- Nacionalidad de panameño;
- Buena conducta privada y profesional;
- Eficiencia y experiencia profesional;
- Créditos y títulos académicos.

El Ministerio, apreciará, además, al dar su decisión la personalidad del aspirante y cualquier otro factor que pueda influir en su buen éxito profesional al ser elegido.

Panamá, 30 de Septiembre de 1944.

MINISTERIO DE EDUCACION.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 933

(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1944)

por el cual se hacen nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ismael Olivares, Secretario del Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo del señor Julio E. de León, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Julio C. Garibaldi, Inspector Jefe en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Rodolfo Rivera, quien renunció el cargo.

Artículo 3º Nómbrase al señor José Ma. Quintero, Asistente de Profesor, en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo del señor Oscar Sogandares, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSÉ ISAAC FÁBREGA.

CONCEDENSE AUXILIOS

RESOLUCION NUMERO 1020

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1020.—Panamá, 21 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que los jóvenes Ramiro A. Arango, Gustavo Anguizola, Yolanda C. Sánchez, Oscar Suman Carrillo, Ángel T. de la Guardia, Delfín Gálvez, Tobías Carrillo, Alesio B. Conte, Luis Carlos Méndez, Juan Luis Correa, Carmen A. Navarrete, Roberto E. Rodríguez, Silvia Arjona, Gustavo Méndez Valdés, Nery A. Calvino Aguilera, Mireya Bernal, Carlos A. Pedreschi R., Ricardo Soto, Ramón Arosemena Jr., Ramón Fábrega, José Antonio Valdés, José A. Arango, Julio C. Harris, Ricardo Méndez Icaza, Ramiro Ramírez, Simón Quirós Guardia, Gloria Rothery, Próspero D'Anello, y Teresa Arosemena, han solicitado a este Ministerio se le conceda auxilio pecuniario para continuar sus estudios en el exterior;

Que todos los jóvenes aquí mencionados han satisfecho las condiciones exigidas por el Decreto N° 309 de 28 de mayo de 1942;

Que la índole de estudios que realizan en el exterior los señores Ricardo Soto, Ramón Arosemena Jr., Ramón Fábrega, José Antonio Valdés, y José A. Arango, dan ocasión para que el auxilio que se otorgue a estos no represente la mis-

ma cantidad que el que se concede a los otros peticionarios; y,

Que los estudiantes agraciados están en la obligación de celebrar con el Ministerio de Educación el contrato legal que comenzará a regir el 1º de Octubre, para que puedan disfrutar de este privilegio,

RESUELVE:

Concédense auxilio pecuniario para hacer estudios en el exterior así:

Ramiro A. Arango	B. 50.00
Gustavo Anguizola	50.00
Yolanda C. Sánchez	50.00
Oscar Suman Carrillo	50.00
Delfín Gálvez H.	50.00
J. Tobías Garrido	50.00
Alesio B. Conte	50.00
Luis Carlos Méndez	50.00
Juan Luis Correa Jr.	50.00
Carmen A. Navarrete	50.00
Roberto E. Rodríguez	50.00
Ángel T. de la Guardia	50.00
Silvia Arjona	50.00
Gustavo Méndez Valdés	50.00
Nery A. Calvino Aguilera	50.00
Mireya Bernal	50.00
Carlos A. Pedreschi R.	50.00
Julio C. Harris	50.00
Ricardo Méndez Icaza	50.00
Ramiro Ramírez	50.00
Simón Quirós Guardia	50.00
Gloria Rothery	50.00
Próspero D'Anello	35.00
Teresa Arosemena	50.00
Ricardo Soto	35.00
Ramón Arosemena Jr.	35.00
José Antonio Valdés	35.00
José A. Arango	35.00
Ramón Fábrega	35.00

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSÉ ISAAC FÁBREGA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1021

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1021.—Panamá, 27 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo Rivera R., ha presentado renuncia de sus cargos de Inspector Jefe y Profesor de Aritmética de los cursos diurnos e Inspector-Escribiente de los cursos nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", por motivos personales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo Rivera R., de sus cargos de Inspector Jefe y profesor de Aritmética de los cursos diurnos e Inspector-Escribiente de los cursos nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso

de la Vega", y se le dan las gracias por los servicios prestados en los cargos que dimitió.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
JOSE ISAAC FÁBREGA.

Ministerio de Agricultura y Comercio

HABILITANSE PATENTES

RESUELTO NUMERO 1659

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1659.—Panamá, 19 de Septiembre de 1944.

El señor Camilo Quintero, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con residencia en la Calle 43 N° 18 de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 28-33486, por medio de Memorial fechado el 12 de los corrientes solicita a este Despacho se le habilite la Patente Comercial de 2^a Clase N° 2545 de fecha 11 de Enero de 1943, para amparar con ella también, sus actividades comerciales como Representante de Casas Extranjeras y Comisionista. Por tanto, y habida consideración de que el mencionado comerciante se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 4º de la Ley 24 de 1941 y del Artículo 3º del Decreto-Ley 48 de 1944 el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2545 de fecha 11 de Enero de 1943, extendida a favor de Camilo Quintero de generales descripciones, para amparar con ella también sus actividades como Representante de Casas Extranjeras y Comisionista.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 24 de 1941 y Artículo 3º del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópíese y publíquese.
El Ministro,

C. J. QUINTERO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1660

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1660.—Panamá, 19 de Septiembre de 1944.

Carlos de Bernard Jr., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en el Parque Lefevre, Calle 2^a N° 1249, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-19422, por medio de Memorial presentado el 17 de los corrientes solicita a este Ministerio se le habilite la Patente Comercial de 2^a Clase N° 1761 de fecha 9 de Abril de 1942 extendida a su favor para amparar con ella también el establecimiento de billares denominado "Aurora" que funciona en el local que ocupa la cantina del

mismo nombre ubicada en la Calle 12 Este N° 20, cuyo capital en ambos negocios asciende a la suma total de B. 4.000.00. Por tanto, y habida consideración de que la Patente cuya habilitación se solicita, ampara el establecimiento de cantina denominado "Aurora" con un capital hasta de B. 5.000.00, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 4º de la Ley 24 de 1941,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de 2^a Clase N° 1761 para amparar con ella también, el establecimiento de billares denominado "Aurora" ubicado en el local que ocupa la cantina que lleva el mismo nombre, situada en la Calle 12 "E" N° 20 de esta ciudad.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópíese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1136

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1136.—Panamá, 21 de Agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "J. Canavaggio", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color verde con bordes morados. En la parte de arriba de la etiqueta aparecen impresas las palabras "RON LA GRAN" y debajo de esta leyenda se destaca la letra mayúscula V en colores azul, blanco y rojo combinados y sobre la letra mencionada aparece la representación de un aeroplano volando. También aparece impresa hacia la derecha de la etiqueta una estrella de cinco puntas de fondo color amarillo rodeada de las letras S. A. J. C.—Panamá. En la parte inferior de la etiqueta se halla una leyenda en castellano; y

Que respecto de la solicitud de referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "J. Canavaggio", domiciliada en esta ciudad.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 704
de Registro de Marca de Fábrica.
Fecha del Registro: Agosto 31 de 1944.—Cadu-
ca: Agosto 31 de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1136, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima J. Canavaggio, domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color verde con bordes morados. En la parte de arriba de la etiqueta aparecen impresas las palabras "RON LA GRAN" y debajo de esta leyenda se destaca la letra mayúscula V en colores azul, blanco y rojo combinados y sobre la letra mencionada aparece la representación de un aeroplano volando. También aparece impresa hacia la derecha de la etiqueta una estrella de cinco puntas de fondo color amarillo rodeadas de las letras S. A. J. C.—Panamá. En la parte inferior de la etiqueta se halla una leyenda en castellano.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de Enero de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9328 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de febrero de 1944.

Panamá, Agosto 31 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Septiembre de 1944.

As. 3359: Escritura No. 29 de 18 de Septiembre de 1944, del Consejo Municipal del distrito de Antón, Coclé, por la cual Tomás Samaniego vende a Eusebio Cortés parte de una finca situada en el área de la población de Antón, Provincia de Coclé.

As. 3360: Escritura No. 1727 de 26 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual los esposos Angel Zisimo Typaldos y Efigenia Stavrou de Typaldos hacen unas declaraciones.

As. 3361: Escritura No. 1715 de 26 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Stanley Maphysse y Joseph Anthony Nacchio y el Banco Agro-Pecuario e Industrial celebran contrato de préstamo con hipoteca y fianza personal.

As. 3362: Escritura No. 401 de 25 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 2501 del tomo No. 32.

As. 3363: Oficio No. 130 de 14 de Abril de 1944, del Juzgado del circuito de Coclé, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carlos

George N., para garantizar la excarcelación de Julio Morales.

As. 3364: Escritura No. 224 de 23 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Julia Rodríguez de Pedreschi celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3365: Escritura No. 1709 de 23 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual The Chase National Bank of the City of New York, cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Isabel Victoria Arcosmena viuda de Muller e hijos.

As. 3366: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4131 de 30 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jerónimo Valdés, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3367: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4079 de 11 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Enrique Ortiz, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3368: Escritura No. 1717 de 26 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual El Club, S. A., vende a Juana Anselma Arosemena un lote de terreno en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 3369: Escritura No. 879 de 26 de Septiembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Alfredo Sierra Jaén vende a Vicenta de León Ortega un globo de terreno situado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Colón.

As. 3370: Escritura No. 647 de 20 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Humberto Matteo y José Pompilio Barcia celebran contrato de prenta mercantil.

As. 3371: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4010 de 11 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María E. Rirkgel de Bosenan, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3372: Escritura No. 7 de 8 de Agosto de 1944, del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, E. U. de A., por la cual se constituye la sociedad "Tahoe Steamship Company, S. A.".

As. 3373: Escritura No. 363 de 22 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José María González Castrellón constituye fianza hipotecaria a favor del Gobierno Nacional.

As. 3374: Patente Comercial de Segunda Clase No. 643 de 31 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antigio Perosa, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3375: Escritura No. 1724 de 26 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se declara suelta y liquidada la sociedad Halphen y Halphen, Limiteda".

As. 3376: Escritura No. 391 de 14 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testada de José Rogelio González.

As. 3377: Escritura No. 1736 de 27 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Joaquín Alvarez vende un establecimiento comercial denominado "Fármacia Ruiz" a la sociedad "J. Ruiz Alvarez, S. A.".

As. 3378: Escritura No. 1704 de 22 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas por Ricardo García, y cuyo pago asumió Carmen Vallarin.

As. 3379: Escritura No. 395 de 21 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Manuela Hassán Candanedo.

As. 3380: Escritura No. 1731 de 27 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Lucila Arango.

As. 3381: Escritura No. 1264 de 12 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas del Club Unión, S. A., el día 15 de Diciembre de 1943, y de la Junta General de Accionistas el día 19 de Mayo de 1944.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento del Art. 777 del C. de Comercio informo al público que por Escritura Pública No. 1755 de 2 de Octubre de este año, de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado a la Sociedad Méndez, Pardini y Cia. Ltda. la Cantina denominada El Ranchero, situada en el No. 38 de la Calle B, de la ciudad de Panamá.

Gmo. Augusto García Castillo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Narciso González Montenegro, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"VISTOS:

Y como la solicitud se ajusta a la Ley, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal: DECLARA:

Primer: Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Narciso González Montenegro, desde el día catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, fecha ésta en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Gladis Argelia, Narciso y Antonio María González Villarreal, en su carácter de hijos naturales reconocidos del causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar derecho en el juicio, las personas que tengan interés en él, y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Nóbrase al señor Elias Cano Ch., Curador de los mencionados menores, para que como tal, los represente en el curso de este juicio.

Cópíese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa.”

Por tanto, se fija el presente en lugar visible de este Tribunal, hoy diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia de él se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-intérin del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Khani Zamón contra Elvira Escartín de Perea, se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se detallan:

"Una casa construida en Chilibre, Distrito de Panamá, de madera, de un solo piso, sobre pilares de madera con techo de papel encerado, forrada en parte, con alambre de mosquitos, construida sobre terreno nacional, que mide cuatro metros de frente por ocho metros de fondo, o sean treinta y dos metros cuadrados de superficie, que tiene el número 42 y da frente a la carretera nacional que conduce de Panamá a Colón y colinda por todos sus lados con terreno nacional ocupado por la ejecutada B. 250.00

"Los derechos que tiene la ejecutada sobre el terreno donde está la casa construida como ocupante de buena fe 500.00

"Todos los cultivos allí existentes 50.00

Total B. 800.00

Esta propiedad aún no está inscrita en el Registro de la Propiedad.

"Una máquina Singer sin motor distinguida con el número K911375 fué avaluada por los peritos

en	B. 100.00
"Una máquina Singer perforadora de dos agujas con motor de doble fuerza con el número W630332, en	250.00
"Una máquina Singer con el número AF-119886 con motor número 5633679, en	125.00
"28 trajes grandes para niñas, a B. 3.00 cada uno	84.00
"12 trajes chicos para niños B. 3.00 cada uno	36.00
"4 docenas de peticotes a B. 1.50 cada uno	72.00
"9 trajes de mujer a B. 1.00 cada uno	9.00
"3 faldas de trajes de mujer a B. 0.50 cada una	1.50
"3 piezas de tela llamada Chan Tong (81 yardas)	15.00
"11 piezas de polín estampado 412 yardas, en	70.00
"6 piezas de tela de algodón (138 yds.) en	20.00
"5 piezas de zaraza (150 yds.)	14.00
"4 docenas de bloomers	9.00
"6 piezas de poplin (243 yds.) (diso)	40.00
3 piezas de poplin rojo (123 yds.)	25.00
"4 piezas de poplin estampado (158 yds.)	30.00
"6 yds. de Chan Tong	2.00

Gran total B. 1702.50

Servirá de base para el remate de los bienes que se persiguen en esa ejecución la suma de mil setecientos dos balboas con cincuenta centésimos (B. 1702.50) que es el valor pericial asignado a los mismos y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha base.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total de los bienes en remate.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alguacil Ejecutor,

E. Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO No.14 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que el el juicio de sucesión intestada de Manuel María Pimentel, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Septiembre doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por esta causa, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión de Manuel María Pimentel Pérez, desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá el diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Que es su heredera sin perjuicio de tercero su hija Librada Pimentel de Castillero, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio en la forma que lo manda el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—Raúl E. Jaén.—Agustín Alzamora, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,
(Primera publicación) Agustín Alzamora R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá,
Suplente ad-hoc, EMPLAZA:

Al ausente Juan Jose Fernández, varón, mayor de edad, venezolano, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa Georgina Peña González, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez Suplente ad-hoc,

ALFONSO J. FERRER.

El Secretario ad-interim,

E. Pazmiño C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Apolinar Beranal Ortega, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Junio doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por esta causa, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión de Apolinar Beranal Ortega desde el día de su defunción ocurrida en Agüadulce el veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Que son sus herederos sin perjuicio de tercero sus padres, Demetrio Bernal y Eusebia Ortega, vecinos de Antón; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación)

EDICTO No. 21

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Inés Ureña de Viero, pide a título de compra, un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—Yo, Inés Ureña de Viero, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con cédula 28-1020, como cesionaria de los derechos de la señora Petra Bernal viuda de Viero, con mi acostumbrado respeto, pido a Usted se me sirva dictar una resolución por medio de la cual se me otorgue título de propiedad, por venta, del globo de terreno denominado EL GUAYABO, situado en el Corregimiento de El Valle, del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, y que mide Una Hectárea con Nueve

Mil Setecientos Ochenta Metros Cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, con terrenos de propiedad de José Angel Noriega Coronado; Sur y Oeste, propiedad del señor Bienvenido Betancourt y el Río Guayabo, respectivamente.

"Fundó la anterior solicitud en los hechos siguientes: a) que la señora Petra Bernal viuda de Viero, arribada, viene gozando de la posesión pacífica e ininterrumpida, del referido globo de terreno, desde hace más de 30 años; b) que con la adjudicación del referido lote a título de propiedad no se perjudica a terceros; y c) que no contiene yacimientos de minerales de ninguna clase.

"Para respaldar los hechos anteriores remito a Ud., adjuntas al presente memorial, las siguientes pruebas documentadas: 1^a) Dos declaraciones de testigos honorables que justifican los puntos a), b) y c); 2^a) Una declaración juramentada y circunstanciada del Ingeniero señor Bolívar Ponce, quien midió el terreno en cuestión; 3^a) Dos copias del plano número 2295; y 4^a) las siguientes Escrituras Públicas: 1^a) La número 832, de 28 de Diciembre de 1934, de la Notaría Segunda de este Circuito, por medio de la cual la señora Petra Bernal viuda de Viero traspasa a título de venta los derechos poseedores que tiene sobre la finca de que se trata, a la señora Magdalena Ponce Bernal; y 2^a) la Escritura número 807, de 2 de Mayo de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por medio de la cual la señora Magdalena Ponce Bernal, hoy señora de Quirós, me traspasa a título de venta los derechos poseedores que adquirió por medio de la Escritura Pública antes citada.

Examinadas como hayan sido las pruebas aducidas por mí y encontrándolas conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, espero del señor Gobernador se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título de venta el lote de terreno llamado El Guayabo como se lo he solicitado al principio de este Memorial. —Panamá, Junio 12 de 1944.—(fdo.) INÉS UREÑA DE VIETO.—Refrendado: (fdo.) D. H. Turner, Cédula 28-1417. Patente 386."

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admr. de T. y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Pacífico George.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Lorenzo López (a) Pescao, de veinte años de edad, soltero, sin oficio conocido, quien residía en Calle 25 Oeste, número 5, de esta ciudad, contra quien se ha decretado enjuiciamiento por el delito de hurto por suma mayor de dos mil balboas en perjuicio del norteamericano George E. Merriweather, para que comparezca a este Tribunal Superior, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de hurto que define el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la ley, en la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Lorenzo López (a) Pescao, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

Se hace constar que el auto de enjuiciamiento de que antes se ha hecho referencia tiene fecha 27 de Julio del presente año.

El Magistrado sustanciador,

GIL R. PONCE.

El Secretario,
(Quinta publicación)

T. R. de la Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 123

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a María Luisa López Victoria, natural de Colombia, de veintisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos, blanca, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 3-12122 y vecina de esta ciudad en el mes de Febrero último y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falso testimonio", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento el 31 de Mayo último, que le fué notificado por edicto emplazatorio fijado por el término de treinta días, habiéndose vencido éste sin que hubiese comparecido al Despacho; dicho auto fuéapelado por el defensor de Pascuala Georgina Gordón, procesada también en el mismo caso, siendo aprobado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial mediante resolución de fecha 12 de los corrientes, y ahora, de conformidad con la providencia de fecha 25 de los corrientes dictada por este Tribunal en el presente caso, se decretó nuevo empízamiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial.

Se advierte a la enjuiciada López Victoria que si comparecerse le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 124

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Zoila Rosa Mayorga, de generales desconocidas, la cual, según informes obtenidos por este Tribunal, es natural de Nicaragua, de color blanco, de regular estatura, bastante gorda y residía en esta ciudad en el mes de Noviembre de 1940 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada del proveído dictado por este Tribunal el 26 de los corrientes, en el juicio que se le sigue por el delito de "Corrupción de menores".

Dicho proveido es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Colón, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Reformada por el Superior la pena impuesta a Leonardo José Potosme en el sentido de que solo cumpla un año cuatro meses de reclusión y confirmada como ha sido en lo demás, póngase en conocimiento de las partes.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2363 del Código Judicial en lo relacionado al reo Potosme y sigáanse las pautas indicadas en el artículo 2349 del Código Judicial, respecto a la ausente Zoila Rosa Mayorga.

Notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—Ramírez, Secretario."

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación del proveido transcrita, a la reo Zoila Rosa Mayorga, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los 29 días del mes de Septiembre de 1944.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 125

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Walter Mathew Grim, norteamericano, de cuarenta y dos años de edad, casado, albañil, blanco y vecino de esta ciudad en el mes de Octubre de 1943, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Hurtó". Se hace saber a dicho reo que mediante resolución de fecha 26 de Julio último este Tribunal declaró incurso en la multa de cien balboas (B. 100.00) a su fiadora, Lucila Rodríguez, por no haberlo presentado al Despacho cuando se le requirió para ello.

La parte resolutiva de la sentencia condenatoria referida, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Walter Mathew Grim, norteamericano, de cuarenta y dos años de edad, casado, albañil, blanco y vecino de esta ciudad, a sufrir la pena de cinco meses y diez días de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena que le ha sido impuesta, el tiempo que ha permanecido detenido preventivamente con relación al presente caso, o sea desde el veintisiete (27) de Octubre del año próximo pasado, hasta el primero (1º) de Noviembre de ese mismo año.

Concédele el término de cuarenta y ocho (48) horas a la fiadora del reo para que lo presente ante este Tribunal a fin de ser notificado personalmente de este fallo.

Fundamentos de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2165, 2157, 2158, 2219 y 2231 del Código Judicial; 17, 37, 38, 43, 60, 352, aparte a), en relación con el 350 del Código Penal; y Decreto Ejecutivo No. 467, de 22 de Julio de 1942.

Cópíese, notifíquese y consúltese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo Grim que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutiva se deja arriba transcrita, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación).